



**Universidad
Norbert Wiener**

Facultad Derecho y Ciencia Política

Escuela Académico Profesional de Derecho

Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título profesional Abogado

Presentado por:

Ore Lobaton, Enma Estela

Código ORCID: 0000-0003-2932-1441

Asesor: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

Código ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación: Derecho civil, penal, administrativo

Sub línea de investigación: Derecho penal

Lima – Perú

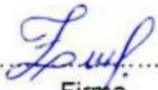
2022

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

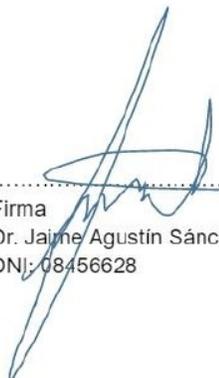
Yo, **ORE LOBATON ENMA ESTELA**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021”. Asesorada por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIECIOCHO (18%) con código verificable oid: oid:14912:202157442 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



 Firma
Enma Estela Ore Lobaton
DNI: 75287794



 Firma
Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
DNJ: 08456628

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice de contenidos

Índice de contenidos.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos	5
Resumen	6
Abstract.....	6
I. Introducción	7
II. Presentación del caso jurídico.....	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.2. Fundamento del tema elegido	10
2.3. Aporte y desarrollo	11
2.3.1. Metodología.....	11
2.3.2. Análisis de resultados.....	12
III. Discusión	14
IV. Conclusiones	15
Referencias.....	17
Anexo 1 – Matriz apriorística	20

Dedicatoria

Dedico este trabajo a todos los niños, niñas y adolescentes que pasan por el proceso de brindar su testimonio de un abuso sexual sufrido, esperando que mi investigación favorezca a que no sean revictimizados bajo ninguna etapa ni circunstancia del proceso en busca de justicia.

Agradecimientos

Extiendo mi más hondo agradecimiento a mis padres Flora y Ricardo por su incondicional apoyo, a mis docentes que constituyeron mi guía dentro de esta investigación.

Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021

Sub_Línea de investigación: Derecho Penal

Autor: Bach. Ore Lobaton, Enma Estela

Correo: orelobatonenma@gmail.com

Orcid: [0000-0003-2932-1441](https://orcid.org/0000-0003-2932-1441)

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Norbert Wiener

Resumen

Introducción es una realidad que existen casos de violación sexual donde los niños, niñas y adolescentes han sido las víctimas, y se ven re victimizados al momento de dar su testimonio en los hechos repetidamente, reviviendo el trauma. El **objetivo** se constituye en analizar la aplicación de la entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021; la **propuesta** implementar la entrevista única mediante cámara Gesell en los procesos penales como una forma de proteger al menor abusado sexualmente, por otro lado esta investigación tiene como **metodología** el enfoque cualitativo, en un tipo básico, en un diseño de estudio de caso, basado en el **expediente 00238-2017-0-0402-JR-, PE-02 Arequipa**. En **conclusión**, es necesario la unificación del testimonio de la víctima cuando es menor edad, por lo que será necesario su unificación mediante el empleo de la Cámara Gesell como entrevista única. **Palabras clave:** Cámara Gesell, entrevista, abuso sexual, revictimización, interés superior del menor.

Abstract

Introduction It is a reality that there are cases of rape where children and adolescents have been the victims, and are re-victimized at the time of repeatedly giving their testimony on the facts, reliving the trauma. The objective is to analyze the application of the single interview by the Gesell Chamber as an early test to prevent the re-victimization of minors in the crime of rape, Lima 2021; the proposal to implement the 00ycx single interview by Gesell camera in criminal proceedings as a way to protect the sexually abused minor, on the other hand this research has as a methodology the qualitative approach, in a basic type, in a case study design, based on file 00238-2017-0-0402-JR-, PE-02 Arequipa. In conclusion, it is necessary to unify the testimony of the victim when he is a minor, so it will be necessary to unify it through the use of the Gesell Chamber as a single interview. **Keywords:** Gesell Chamber, interview, sexual abuse, re-victimization, best interests of the minor.

I. Introducción

La investigación que fue llevada a cabo tiene como denominación: Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021. Donde se ha observado en la **realidad problemática** que se ha encontrado un aumento exponencial de los casos de abuso del menor donde en muchos casos son los progenitores o la persona que los tiene a cargo quienes cometen el abuso en su contra, siendo que los menores, por su edad y condición de dependencia, son vulnerables, por su estado de indefensión. Situación que se ha visto incrementada ante las condiciones de reclusión y aislamiento durante la pandemia, aumentando la exposición al peligro de los menores de sufrir una violación sexual al tener con un mayor contacto con su agresor, cuando este se encuentra dentro del hogar; siendo que los menores que llegan a denunciar los hechos de abuso, se encuentran de nuevo a merced de la autoridad, según Escobar (2021) considerando que el proceso debería tener los medios para brindarle protección al menor, lo que no ocurre, siendo que el menor tiene que revivir su trauma pasando por diversas entrevistas ante varias entidades (p.15), creándole un daño en su psiquis, por ende es idónea una sola entrevista mediante la cámara Gesell para proteger al menor en concordancia al principio de interés superior del menor buscando proteger su dignidad, aplicada como prueba anticipada. Siendo que este trabajo se realizó en base al **expediente 00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa**, en base a lo mencionado.

Ante ello el **diagnóstico** se genera en primer lugar en base a una realidad **internacional** tenemos que el incremento de casos de violación a menores en diferentes partes del mundo y muchos países que se encuentran a la vanguardia, ya aplican la entrevista única en cámara Gesell en dichos casos, como por ejemplo los países integrantes de la Asociación Solidad de Países Emergentes, considerando a **La Convención sobre los Derechos del Niño** en su articulado tres y doce, donde se reconoce el principio del interés superior del menor, así mismo en las **Reglas de Brasilia n°78** se estipula que todo acto judicial donde se haga participe a menores de edad, es necesario considerar la edad de estos; lo que incluye el nivel de madurez y vulnerabilidad del mismo. Por otro lado, se puede dar mención a la **Convención Belem do Pará** donde se busca la erradicación de la violencia como tal protegiendo a los integrantes vulnerables de la población como es el niño, niña y el adolescente, en especial si ha habido una transgresión a su indemnidad sexual.

Así mismo desde una realidad **nacional** se puede mencionar que el Perú como un estado granatita de derechos ha incorporado a su normativa **el protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell**, donde el Instituto de Medicina Legal se encarga de llevar a cabo la entrevista con el menor afectado. Ello concordante a la **ley**

n°30364, y a la guía de procedimientos de entrevista única a víctimas, incluso se puede hacer mención de la **Casación n°21-2019 Arequipa** (2020), donde se afirma que la declaración de la víctima posee carácter probatorio siempre y cuando se actúe con anticipación probatoria.

Y cabe mencionar que en una realidad **local** encontramos que dentro del **Instituto Nacional de Estadística e Informática** (2019) se estipula que al menos el 66,3% de las víctimas de violencia sexual estaban entre la edad de 0 años hasta los 17 años, ello en el año 2019, lo que significa que más del 50% de casos tiene como víctima a un menor de edad, por ello en estos procesos penales surgidos de la denuncia de la violación, se debió evitar la revictimización, considerando que en Lima se aplica el uso de la Cámara Gesell, pero la realidad es que en muchos de dichos casos se ha llevado a cabo más de una entrevista al menor haciéndole revivir los momentos traumáticos de la violación.

La **importancia** de esta investigación ha radicado en el análisis del uso y aplicación de la cámara Gesell en víctimas menores de edad que han sufrido una violación sexual, buscando evitar la revictimización de las mismas, ya que revivir los hechos relatándolos puede ocasionar un daño profundo en las víctimas, más aún cuando estas son niños, niñas o adolescentes, por ende solo debe llevarse a cabo la entrevista una única ocasión lo que se ve reflejado en el expediente **00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa**, que se encontró bajo a análisis en este estudio.

La **justificación** del estudio tiene sus cimientos en el principio del interés superior del menor, desde una perspectiva **teórica** se enriquece el aspecto doctrinario del uso de la cámara Gesell en los casos de violación de menores buscando que desde una perspectiva **práctica**, se aplique al 100% de casos la entrevista única mediante cámara Gesell. Y desde el punto de vista **metodológica**, es un estudio cualitativo del tipo paradigma naturalista, que ha aplicado el método científico, lo que genera un alto índice de confiabilidad, con un diseño de estudio de caso, aplicando el análisis documental.

Por ende, siendo el **objetivo general** de la investigación es: Analizar la aplicación de la entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021; así mismo el **objetivo específico 1** es Identificar la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor; y el **objetivo específico 2** es Analizar la forma se podría evitar la revictimización de menores abusados sexualmente.

II. Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

Por otro lado, en los **antecedentes Internacionales** se tiene a Yanes (2021) en su tesis de maestría de **Ecuador** cuyo **objetivo** es poner bajo análisis el efecto del testimonio anticipado en delitos de vulneración sexual sopesando si se dañan derechos del procesado; utilizando una **metodología** cualitativa, descriptiva, con un diseño de estudio de caso, **concluyendo** que se comprobó que la prueba debe respetar las garantías fundamentales.

Se tiene a Aguíla (2017) en su tesis de grado de **España** cuyo **objetivo** fue identificar la herramienta procesal para evitar que el menor caiga en la victimización secundaria mediante una única entrevista en delitos sexuales, con una **metodología** cualitativa, usando la observación documental, **concluyendo** que la cámara Gesell es una herramienta de índole científica que está comprobado que evita la revictimización en las víctimas menores de edad en casos de abuso sexual.

Analizando a Bravo (2011) en su tesis de titulación de **Ecuador** evocando como **objetivo** analizar la implementación de la cámara Gesell como medio para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano; siendo redactada con una **metodología** cualitativa, **concluyendo** que debe tomarse conciencia y priorizar la no revictimización en especial en los niños y adolescentes en casos de violencia sexual.

Finalmente se tiene a Gutierrez (2011) en su tesis de grado de **Argentina** tiene como **objetivo** el estudio de la aplicación de la Cámara Gesell en delitos sexuales donde las víctimas fueron menores de 16 años, cuya **metodología** es cualitativa y su **conclusión** refiere que los testimonios de los menores deben tratarse con sumo cuidado considerado el interés superior del menor y las garantías procesales buscando evitar la revictimización siendo idónea la aplicación de la cámara Gesell.

Desde los **antecedentes nacionales**, tenemos a Bastidas (2022) en su tesis de maestría tuvo como **objetivo** poner bajo análisis el uso de la cámara Gesell como un medio probatorio cuando concurren los casos de violación sexual en niños o adolescentes usa como **metodología** cualitativa, **concluyendo** que es idóneo que existan protocolos homogéneos ante casos así, dando uso de esta forma a la cámara Gesell.

Por otro lado, tenemos así mismo a More (2022) en su tesis de titulación tuvo como **objetivo** poner bajo análisis como una prueba pre constituida la aplicación de la cámara Gesell buscando que no exista revictimización de los niños o adolescentes en Tumbes, redactada bajo una **metodología** cuantitativa del tipo descriptiva explicativa,

concluyendo que existe una relación positiva superior al 60% entre la prevención de la revictimización de los menores y el uso de la cámara Gesell

Por último, Peña & Cerrón (2022) en su tesis de titulación donde su **objetivo** fue llegar a la determinación del valor probatorio del acta de la llamada entrevista por Cámara Gesell, ello considerando su aplicación en casos de violación en Ucayali; redactada bajo una **metodología** cuantitativa, del tipo no experimentado descriptivo y en diseño no experimental, **concluyendo** que existe una relación positiva y alta valorado en el 80% de relación significativa entre el acta de la cámara Gesell y su valor como medio de prueba en casos de violación.

Tenemos a Escobar (2021) donde en su tesis de doctorado tuvo como **objetivo** llevar el análisis del uso de la llamada cámara Gesell en los delitos de violación centrándose en su aplicación como medio de prueba, usando la **metodología** con un enfoque cualitativo llegando a la **conclusión** de que es un sistema de recolección de testimonio viable y garantista de derechos.

2.2. Fundamento del tema elegido

Se ha recolectado de revistas indexadas en: Scielo, Scopus, Dialnet, entre otros, buscando asegurar la confiabilidad de este estudio, donde se encontró como cimiento lo mencionado por Robles (2020) donde afirma que la cámara Gesell se encuentra como una de las herramientas de recojo de testimonio en casos de delitos de índole sexual que protege la dignidad y la integridad psicológica de la víctima. Dicen Galán, Rodríguez, & León (2022) que es posible y viable que exista una migración completa del sistema de recolección testimonial a una entrevista única por medio de la cámara Gesell, considerando que en México ya se ha realizado.

Mencionan Dias, Sales, Mooren, Mota-Cardoso, & Kleber (2017) y Palomino (2020) que la revictimización es un problema a gran escala no solo en los infantes sino también en las víctimas en general de delitos como la violación sexual, siendo los menores más vulnerables de recibir un daño en su psiquis; concuerdan (Dunn, Nishimi, Powers, & Bradley (2017) y Zuloeta, Rojas, Asseo, Rodas, & Ulloa (2022) que incluso para conseguir un respeto al debido proceso es necesario que existan garantías que brinden una seguridad a las víctimas, para que pasar por el proceso no se convierta otro evento traumatizante, en especial con los niños y adolescentes.

Así mismo dicen Ulfe (2015) y Sempere (2019) que la grabación del testimonio del menor dado en cámara Gesell puede llegar a suponer que exista una mejor protección de este como víctima minimizando el daño colateral de relatar los hechos de la violación y revivir el trauma

en el proceso, así como señala también Oyanedel y Ortúzar (2018). Por otro lado, Arantegui (2022) se alude que la revictimización o victimización secundaria es evitada en gran medida por la cámara Gesell considerando que se debe aplicar según el nivel de desarrollo de la víctima que brindara el testimonio, concuerda Oyanedel & Ortúzar (2018) con ello, exponiendo que dentro del sistema de recojo testimonial de Chile se ha implementado en las cortes de justicia en el ámbito familiar el uso de la Cámara Gesell, comprobando que es un sistema que tiene un alto nivel de éxito, finalmente exponen Bustos & Valencia (2019) al respecto que el niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual se convierte en un sujeto jurídico y psicológico dentro del proceso, considerando que tienen garantías procesales que deben respetarse y mecanismos de protección que debería asegurar el bienestar de estos, y la aplicación de la cámara Gesell como entrevista única al para brindar el testimonio concuerda con ambas garantías, dichas palabras coinciden con Vargas et al. (2020).

2.3. Aporte y desarrollo

2.3.1. Metodología

Este estudio tiene como **metodología un enfoque cualitativo**, el cual se desarrolla dentro de un paradigma naturalista, siendo que se aplica mediante un diseño de estudio de caso, siendo el análisis documental la técnica de recolección de datos, con un método inductivo.

Este estudio tiene fases, la **primera etapa** se ha constituido en la identificación del expediente de estudio, siendo el Exp.**00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa**, donde se observó el problema investigativo consistente en la revictimización del menor abusado sexualmente durante el proceso penal ante los testimonios reiterativos que se le exige brindar. En la **segunda etapa** tenemos la recopilación informativa donde se evocan y citan a diversos autores que han establecido un precedente en la materia. En la **tercera etapa** se realizó un análisis del expediente en función al alcance doctrinario dentro del análisis de resultados. Siendo que en la **cuarta etapa** se llegó a la triangulación de datos dentro de la discusión de resultados en función a la resolución de los objetivos de estudio. Finalmente, en la **quinta etapa** se indican las conclusiones de esta investigación.

En base al **expediente 00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa** se ha realizado el análisis correspondiente al concurrir procesal y observando cada acto procesal de importancia para llegar a analizar la aplicación de la entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual en Lima 2021.

2.3.2. Análisis de resultados

Según el **objetivo general**: Analizar la aplicación de la entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021.

Es necesario que se aplique la cámara Gesell como prueba anticipada obligatoria, en todos los procesos penales de violación en agravio de un menor de edad, ya que está comprobado que su inaplicación causa una victimización secundaria o revictimización, incidiendo en un daño al menor, como se aprecia en el expediente **00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa**.

En el expediente analizado en el **Requerimiento de acusación** donde la investigación a cargo del Fiscal José Manuel Lazo Paz, fiscal provincial de la F. Provincial Penal Corporativa de El Pedregal, formula requerimiento de acusación en contra de Gerardo Edgar Parari, ante la presunta comisión del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual en agravio de la menor M.S.P.CH, misma que será representada por María Choque Colque. Asimismo, los fundamentos de hecho que describe son: **a. Imputación concreta**, en donde se señala que el imputado tuvo acceso carnal con la menor de edad vía vaginal y anal, misma que resulta ser su hija biológica y fue tomada como oportunidad para cometer el delito, por lo que el agresor en varias ocasiones desde el mes de junio del año 2015 al 30 de agosto del 2016 utilizó este medio; **b. Circunstancias Precedentes**, mediante una serie de circunstancias y medios obtenidos por la menor dentro de su centro educativo pudo llegar a narrar el abuso sexual cometido en su contra a una asistente social de la I.E Técnico Agropecuario del sector de La Colina; **c. Circunstancias Concomitantes**, la menor agraviada narra el inicio de los hechos, la conducta del agresor después de acabar el acto sexual y cuál era la frecuencia de la interacción, bajo que modalidad actuaba y que tipo de coacción ejercía sobre ella para tener intimidad; **d. Circunstancias posteriores**, la asistente social elabora una ficha para que sea derivada su caso a la dirección del plantel, la cual deberá derivar todo lo narrado al Ministerio Público para que se realice la correspondiente investigación del caso, así mismo se cita a la señora de nombre Yamila de Santa Rosa Zubía Aguilar para que se constituya a la Comisaría de El pedregal a realizar la denuncia correspondiente.

Así en el **objetivo específico 1**: Identificar la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor.

En relación a la **categoría** sobre la Cámara Gesell y considerando como **sub categoría** el Interés superior del menor, encontrando que:

Su necesidad radica en el principio del interés superior del menor, y en el deber supremo del estado y de la sociedad de proteger en todo aspecto a los niños, niñas y adolescentes, siendo

que la cámara Gesell brinda seguridad al menor de dar su testimonio por única vez, reduciendo el impacto del trauma de hablar sobre los hechos de abuso sexual sufridos.

En cuanto a la **Sentencia de Primera Instancia**, ante la inasistencia de la abogada del acusado, así como del Ministerio Público la sala especializada compuesto por los Magistrados Dr. José Málaga Pérez (D.D.), Dra. Carmen Peñafiel Díaz y Dra. Soledad Coaguila Turpo fallaron por mayoría y expusieron lo siguiente: hallaron culpable a Gerardo Edgar Parari Pilco Autro del delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de violación de la Libertad Sexual de la menor de edad con iniciales M.S.P.CH, IMPONIENDOLES Treinta y cinco años de pena privativa de libertad.

Ante ello se llegó a la **Apelación** donde el Sr. Gerardo Edgard Parari Pilco solicita mediante la apelación se revoque la sentencia recurrida de fecha seis de junio del 2017 en donde por mayoría declara como autor del delito, asimismo, se solicita la nulidad de la sentencia, debido a que ha vulnerado el debido proceso, así como también carece de motivación respecto a la culpabilidad del imputando.

Y la respuesta del **objetivo específico 2**: Analizar la forma se podría evitar la revictimización de menores abusados sexualmente.

En relación a la **categoría** sobre la Revictimización de menores y considerando como **sub categoría** la Violación sexual, encontrando que:

Poniendo bajo análisis lo mencionado, el estado tiene el deber de proteger a los menores en todo ámbito, por ello debe evitar que se genere situaciones donde el menor pueda pasar por traumas, siendo que, en un caso de delito en contra de la indemnidad sexual, los niños y adolescentes que fueron víctimas, ya se encuentran marcados por el abuso sufrido, por ello, dentro del proceso penal se debe aplicar la cámara Gesell como única entrevista al menor, para evitar la vulneración al principio del interés superior del menor.

Siendo así que en la **Sentencia de Segunda Instancia** la sala resolvió con revocar la sentencia que declaraba al acusado autor del delito y reformulando declarar nulo e iniciar nuevo juicio.

Y por último en la **Casación**, la corte Superior de Justicia de la Republica declaro fundado el recurso de casación interpuesto por la representante del Ministerio Público, asimismo ordenaron que la audiencia de apelación fuera llevada por otro colegiado penal superior, con la finalidad de obtener opinión y juicio diferente.

III. Discusión

Teniendo en cuenta el **objetivo general** sobre el estudio realizado, así como la postura teórica que presenta Robles (2020) con respecto a la primera categoría denominada como Cámara Gesell, con respecto a ello menciona que se encuentra como una de las herramientas de recolección de testimonio en casos de delitos de índole sexual que protege la dignidad y la integridad psicológica de la víctima, ello guarda relación con la segunda categoría denominada como Revictimización de menores cuya teoría expuesta por Palomino (2020) por lo que consideran que la revictimización es un problema a gran escala no solo en los infantes sino también en las víctimas en general de delitos como la violación sexual, siendo los menores más vulnerables de recibir un daño en su psiquis, algo que se puede contemplar en el caso del expediente 00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa, donde la sala en segunda instancia declaró fundada la apelación y eso significaría que podría reiniciarse todo el proceso, ello involucraría a testificar nuevamente a la víctima. Por lo que, en el caso donde el agraviado sea un menor de edad, el tratamiento dentro de un proceso debe seguir una conducta especial tanto por los actores, como el fiscal, juez y otro funcionario o servidor del Estado, y ello se dará con la finalidad de evitar una revictimización, un contacto idóneo con la víctima a fin de evitar afectar su psiquis dentro del proceso.

En el caso del **primer objetivo específico** de la siguiente investigación que Identificar la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor, en relación a la primera categoría Cámara Gesell y en especial con a la primera subcategoría Interés superior del menor; existe una postura teórica Galán, Rodríguez, & León (2022), indica que es posible y viable que exista una migración completa del sistema de recolección testimonial a una entrevista única por medio de la cámara Gesell, considerando que en México ya se ha realizado, asimismo, Oyanedel & Ortúzar (2018) con ello, exponiendo que dentro del sistema de recojo testimonial de Chile se ha implementado en las cortes de justicia en el ámbito familiar el uso de la Cámara Gesell, mientras que la posición de Rodas, & Ulloa (2022) que incluso para conseguir un respeto al debido proceso es necesario que existan garantías que brinden una seguridad a las víctimas. Por lo que se sugiere que exista un trato preferente a las víctimas de violación sexual cuando estas sean menores de edad, buscando evitar revivir los eventos traumatizantes,

De acuerdo como lo que se establece en el **segundo objetivo específico** Analizar la forma se podría evitar la revictimización de menores abusados sexualmente, el cual guarda relación con la segunda categoría Revictimización de menores y en especial con la segunda subcategoría Violación sexualw; tenemos como primera postura teórica a Zuloeta, Rojas, Asseo, Rodas, & Ulloa (2022) que incluso para conseguir un respeto al debido proceso es

necesario que existan garantías que brinden una seguridad a las víctimas, para que pasar por el proceso, lo cual guarda relación con Sempere (2019) que la grabación del testimonio del menor dado en cámara Gesell puede llegar a suponer que exista una mejor protección de este como víctima minimizando el daño colateral. Por otro lado, Arantegui (2022) se alude que la revictimización o victimización secundaria es evitada en gran medida por la cámara Gesell considerando que se debe aplicar según el nivel de desarrollo de la víctima que brindara el testimonio. Debido a lo expuesto, y según el caso del Exp. N° 00238-2017-0-0402-JR-PE-02 Arequipa se contempla una falta de sensibilidad con la víctima ante la revictimización, por lo que es necesario que exista una regulación normativa deficiente sobre la testificación de la víctima cuando este es un menor de edad, lo que involucra a la revictimización debido a la repetición de los hechos ocurrido ante la necesidad de manifestar tanto desde una narrativa de los hechos hasta el estado psicológico actual de la víctima.

IV. Conclusiones

Primera, se ha determinado que el tratamiento de la testificación en el caso de los menores de edad se debe realizar mediante una conducta especial, esto se enfoca en evitar la revictimización en la víctima sobre una repetición constante de los hechos ocurridos. Asimismo, el estado psicológico del menor abusado sexualmente, algo que se puede lograr mediante la unificación testimonial por Cámara Gesell, ello demostraría un gran beneficio para lograr un tratamiento adecuado en estos casos; en virtud del objetivo general y basándose en la teoría de testificación por Cámara Gesell y en referencia de la posición de Robles (2020) con respecto a la primera categoría denominada como Cámara Gesell, con respecto a ello menciona que se encuentra como una de las herramientas de recojo de testimonio en casos de delitos de índole sexual que protege la dignidad y la integridad psicológica de la víctima, ello guarda relación con la segunda categoría denominada como Revictimización de menores, lo que permite corroborar el objetivo general de esta investigación.

Segundo, se ha determinado que la Cámara Gesell como prueba anticipada permite generar una calidad de atención dentro de los procesos donde la víctima sea un menor de edad, misma actitud responderá a la aplicación del interés superior del menor, dado que, ante la falta de un error, vacío o vicio, se deberá actuar en favor del menor, con ello se puede inferir que evitar la revictimización es el objetivo de una unificación testimonial, en virtud del primer objetivo específico basándose en la postura de Galán, Rodríguez, & León (2022) así como también, Oyanedel & Ortúzar (2018) se puede contemplar que se permite corroborar el primer objetivo específico de la investigación.

Tercero, se ha determinado que mediante la entrevista única del menor de edad permitiendo que el menor de edad pueda relatar los hechos ocurridos, no solo evitamos la revictimización, sino también se permite un mejor tratamiento del testimonio y un proceso más célere, algo que reduciría costos procesales y ayudaría a la víctima a una obtención de un resultado de forma oportuna; en virtud del segundo objetivo específico, y apoyándose de la teoría expuesta de Zuloeta, Rojas, Asseo, Rodas, & Ulloa (2022), se ha podido comprobar el segundo objetivo específico.

V. Limitaciones

se ha presentado como limitación el ámbito presupuestal, espacial y temporal; dentro del primero la capacidad económica ha limitado el acceso a ciertos recursos tanto instrumentales como humanos que aportan al estudio, con respecto al segundo la capacidad física de la investigadora se ha centrado dentro de un determinado punto geográfico ligado a las necesidades del estudio, y por último se tiene como limitación la disponibilidad de tiempo de mi persona como investigadora, considerando que no solo me encuentro estudiando sino también trabajando, razón por la cual hay un límite hasta donde puedo indagar en la investigación realizada.

VI. Propuesta

Se propone que mediante una iniciativa legislativa precedido por la comisión de protección social de niños, niñas y adolescentes promuevan un ante proyecto ley que asegure la integración de la entrevista única con cámara Gesell en menores de edad en los casos de abuso sexual como prueba anticipada.

Referencias

- ¿Cámara Gesell es prueba preconstituida?, Casación N° 21 – 2019, Arequipa (Corte suprema de Justicia de la Republica 26 de febrero de 2020). Obtenido de <https://n9.cl/48inf>
- Aguíla, A. (2017). *Cámara Gesell: Una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. [Tesis de Grado, Universidad de Alicante]. Repositorio Dspace RUA. Obtenido de <https://n9.cl/6ghp>
- Arantegui, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*(13), 35-64. Obtenido de <https://n9.cl/e01fg>
- Bastidas , J. (2022). *La cámara gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*. [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio UPLA. Obtenido de <https://n9.cl/xtokr>
- Bravo, E. (2011). *La implementación de la Cámara de Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano*. [tesis de titulación, Universidad Nacional SEK]. Repositorio UISEK. Obtenido de <https://n9.cl/9ny9t>
- Bustos, P. R., & Valencia , O. L. (2019). Interrogatorios y contrainterrogatorios en niños(as) testigos víctimas de delitos sexuales. *Suma Psicológica*, 26(1), 9-18. Obtenido de <https://n9.cl/svbf7>
- Dias, A., Sales, L., Mooren, T., Mota-Cardoso, R., & Kleber, R. (2017). Child maltreatment, revictimization and and Post-Traumatic Stress Disorder among adults in a community sample. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 17(2), 97-106. Obtenido de Scopus: <https://n9.cl/8kci4>
- Dunn, E., Nishimi, K., Powers, A., & Bradley, B. (2017). Is developmental timing of trauma exposure associated with depressive and post-traumatic stress disorder symptoms in adulthood? *Journal of Psychiatric Research*, 84, 119-127. Obtenido de Scopus: <https://n9.cl/1gdnp>
- Escobar, C. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM. Obtenido de <https://n9.cl/k42av>

- Galán, J. S., Rodríguez, B. A., & León, E. M. (2022). Cámara de Gesell digital: adecuaciones para prácticas profesionales en distanciamiento social. *Apertura (Guadalajara, Jal.)*, 2(13), 70-87. Obtenido de <https://n9.cl/kmddu>
- Gutierrez, I. (2011). *La camara Gesell en la Investigación de los delitos sexuales cometidos contra menores de 16 años*. [Tesis de grado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio UESIGLO21. Obtenido de <https://n9.cl/abspu>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*. Obtenido de <https://n9.cl/vkf6l>
- More, J. (2022). *Percepción de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, Tumbes-2021*. [tesis de titulación, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Untumbes. Obtenido de <https://n9.cl/t33uv>
- Oyanedel, J. C., & Ortúzar, H. (2018). Systematization of the pilot implementation of a Gesell dome in a Family Court. *Revista Chilena de Pediatría*, 89(6), 694-700. Obtenido de <https://n9.cl/ja5d2w>
- Palomino, M. T. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*(11), 135-160. Obtenido de <https://n9.cl/whcp1>
- Peña, K., & Cerrón, L. (2022). *El acta de entrevista en Cámara Gesell y su valor probatorio en delito contra la libertad sexual en el Juzgado colegiado de Coronel Portillo – región Ucayali 2021*. [tesis de titulación, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio UPP. Obtenido de <https://n9.cl/ggqd8>
- Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*(59), 385-425. Obtenido de <https://n9.cl/u9xnu>
- Sempere, S. (2019). La grabación audiovisual de la declaración del menor de edad: la prueba preconstituida y la eficacia de la cámara gesell en la reducción de la victimización secundaria. *Revista General de Derecho Procesal*(48). Obtenido de <https://n9.cl/pewqf>
- Ulfe, E. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Hamut'ay*, 2(2), 58–66. Obtenido de Scopus: <https://n9.cl/ut97q>
- Vargas, A., Mondragón, E., Apolonio, F., Costa, P., Nogueira, A., & Gimenez, M. (2020). Actions to prevent sexual violence against adolescents: an integrative literature

review. *Revista Brasileira de Enfermagem REBEn*, 1-7. Obtenido de <https://n9.cl/gscxk>

Yanes , M. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prua en delitos de abuso sexual*. [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] . Repositorio UASB. Obtenido de <https://n9.cl/rziwr>

Zuloeta, C. I., Rojas, V. W., Asseo, C. J., Rodas, Y. Y., & Ulloa, C. E. (2022). La prueba anticipada en el debido proceso: Caso de la declaración de la víctima por delitos sexuales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2208-2226. Obtenido de <https://n9.cl/s53xh>

Anexo 1 – Matriz apriorística

TITULO: Entrevista única por **Cámara Gesell** como prueba anticipada para prevenir la **revictimización de menores** en delito de violación sexual, Lima 2021

Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías	Preguntas orientadas	Metodología
Aplicación de la entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores abusados sexualmente , Lima 2021	Problema general ¿Cuáles son las razones para la aplicación de la Entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021?	Analizar la aplicación de la entrevista única por Cámara Gesell como prueba anticipada para prevenir la revictimización de menores en delito de violación sexual, Lima 2021;	Identificar la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor	Cámara Gesell	Interés superior del menor	¿Cómo afecta al menor pasar por varias entrevistas sobre su abuso sexual?	Enfoque: cualitativo Tipo: paradigma naturalista Diseño: estudio de caso Técnica: análisis documental
	Problemas específicos ¿Cuál es la importancia de examinar la entrevista única por cámara Gesell como prueba anticipada ante el interés superior del menor?		Analizar la forma se podría evitar la revictimización de menores abusados sexualmente			Revictimización de menores	
	¿De qué forma se podría evitar la revictimización de menores abusados sexualmente ?						